

Expedient	Assumpte
2024/25-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501342616044040345	Sol·licitud de subvenció nominativa Confraria de Sant Magí Martir - 12.000 €

Signat per:

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

La Secretaria general, p.d. propone a la Consellera de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria con fecha 02/04/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06040-33810-48900, por importe de 12.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Confraria de Sant Magí màrtir y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducida.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la subvención nominativa (Balance económico, datos bancarios, dos declaraciones de responsable, certificado de la Junta y proyecto de la actividad).
- Certificado de la Seguridad Social de fecha 2 de abril de 2024 de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.
- Certificado de Hacienda de fecha 2 de abril de 2024 de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06040-33810-48900 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 12024000018889, por importe de 12.000 € en concepto de “Subvención nominativa Confraria de Sant Magí màrtir de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 2 de abril de 2024.
- Certificado acreditativo de fecha 5 de abril de 2024 de Recaudación Municipal de encontrarse al corriente del pago de deudas con la Hacienda Pública Local.
- Propuesta de Convenio.
- Informe de fecha 15 de abril de 2024 del técnico mediano gestión Cultural sobre el Convenio.



- Informe de fecha 8 de abril de 2024 del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de las entidades.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la exposición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña prevé que el Alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Concejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 12.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Confraria de Sant Magí màrtir, con CIF núm. R-4300184-A.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Confraria de Sant Magí màrtir para el año 2024, para colaborar en la celebración de la fiesta de Sant Magí, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Pagar la cantidad de 12.000,00 € a la entidad en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado al número de cuenta corriente: ES33-0182-8366-5202-0009-3843.

CUARTO.- Tendrá de justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025 y, en cualquier caso antes de solicitar una nova subvención.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que está sujeto al control financiero que se ejercerá para la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de Dades Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8è, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departament de contabilidad y presupuestos a efectos que prepare la orden de pago.”

DECRETO

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 26/06/2024, con núm. de referencia 2024/3061 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÉNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024010651 original en catalán.





Document signat electrònicament Podeu consultar la seva autenticitat, mitjançant el codi de verificació 15501342616044040345 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 4 / 4

SUB_M_0002